

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA
Flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Seis (06) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20210023000**

Por reunir los requisitos de ley se dispone:

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda de **INVESTIGACION DE PATERNIDAD** instaurada por **ELIZABETH GUARIN TIMOTE** en calidad de representante legal de su menor hijo **IAN NICOLAS GUARIN TIMOTE** en contra de **JOHN JAMES SERNA RIOS**

SEGUNDO: A la presente demanda dese el trámite previsto en la sección primera, procesos declarativos TITULO I, capítulo I, artículo 368 y SS, del CGP.

TERCERO: Notifíquese al demandado en los términos del Decreto 806 del año 2020, artículo 8º remitiendo la demanda, sus anexos y el auto admisorio y córrase traslado por el término de veinte (20) días para que proceda a contestar la demanda.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Téngase presente que los términos se contabilizaran una vez se aporte al despacho el acuso de recibido por parte del destinatario o se aporte constancia que este dio apertura al mensaje de datos.

CUARTO: Se concede el beneficio de amparo de pobreza a la demandante en los términos del artículo 151y ss., del CGP.

QUINTO: Se niega la medida cautelar de impedimento de salida del país en razón a que no esta prevista para esta clase de asuntos , máxime cuándo aun esta por determinarse la paternidad del menor respecto al demandado.

SEXTO: Se niega la fijación de la cuota provisional de alimentos en razón a que no hay un argumento razonable por ahora para proceder a dicha solicitud.

SEPTIMO: Se ordena oficiar al sistema ADRESS con el fin que informen a este de despacho, si el señor **JOHN JAMES SERNA RIOS identificado con C.C 1.033.762.093**, se encuentra cotizando al sistema de seguridad social en salud y pensión , de ser así, indicar cual es su EPS, FONDO DE PENSION, además de indicar su DIRECCION DE NOTIFICACIONES PROPIA Y DE SU EMPLEADOR .OFICIESE, para que el abogado interesado lo diligencie aportando las constancias del caso al expediente.

OCTAVO: Se reconoce personería para actuar al abogado ABEL FERNANDO HERNÁNDEZ CAMACHO en los términos del poder conferido correo electrónico abelfhernandezc@gmail.comy cel. 3008490963.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 074
HOY: 07 de Mayo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA